



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2024-MDMM**

Mariano Melgar, 08 AGO 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°259-2024-OGAJ-MDMM.

**VISTO**

La Resolución de Sección N°000032-2024-SUNAT/3N0080 de fecha 03.07.2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, el Memorandum N°280-2024-GM-MDMM con fecha 09.07.2024 de Gerencia Municipal, Informe N°548-2024-ABAST-GA-MDMM con fecha 11.07.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Dictamen Legal N° 259-2024-OGAJ-MDMM con fecha 15.07.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N°27972 menciona que corresponde al concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; lo que debe de concordar con el artículo 1624° del Código Civil Peruano;

Que, artículo 239° del Reglamento General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010.2009-EF establece que: "Las entidades del estado pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyen al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura. Conforme a las condiciones que establezca la Administración Aduanera, las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin Fines de Lucro podrán ser igualmente beneficiadas con dichas adjudicaciones";

Que, mediante Resolución de Sección N°000032-2024-SUNAT/3N0080 de fecha 03.07.2024 se resuelve "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar los bienes consignados en el Lote N° 145222024-000032 (...)", y mediante Informe N°548-2024-ABAST-GA-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales señala que según el

